



# Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general  
29 de enero de 2009  
Español  
Original: inglés

## Documentos Oficiales

---

### Conferencia de los Estados Partes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

#### Primer período de sesiones

Nueva York, 31 de octubre y 3 de noviembre de 2008

#### Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 31 de octubre de 2008, a las 10.00 horas

Celebrada en la Sede, Nueva York, el

*Presidente provisional:* Sr. Sha Zukang . (Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales)

*Presidente:* Sr. Heller . . . . . (México)

## Sumario

Apertura de la Conferencia de los Estados Partes por el representante del Secretario General

Elección del Presidente y los demás miembros de la mesa de la Conferencia

Aprobación del programa

Aprobación del reglamento de la Conferencia

Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención

- a) Debate interactivo sobre el tema “La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad como instrumento de derechos humanos y como medio para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio”

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

### **Apertura de la Conferencia de los Estados Partes por el representante del Secretario General**

1. **El Presidente Provisional**, que interviene en calidad de representante del Secretario General, manifiesta que, con ocasión del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cabe recordar que esta Convención es el resultado de muchos años de dedicada labor de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha colaboración con la sociedad civil y, en particular, con las organizaciones de personas con discapacidad.

2. Además, no podría exagerarse al destacar la importancia de la Convención a la hora de reconocer e intentar fortalecer la interdependencia fundamental entre los derechos humanos y el desarrollo, así como para ofrecer un marco potente para desarrollar normas y estrategias efectivas, cuyo objetivo es la integración de las personas con discapacidad en todos los procesos de desarrollo. Es importante aprovechar el impulso creado por el proceso de la Convención a fin de que se produzca un verdadero cambio en la vida de los aproximadamente 650 millones de personas con discapacidad que hay en el mundo. Por tanto, el Presidente hace un llamamiento a aquellos Estados Miembros que aún no hayan firmado ni ratificado la Convención para que lo hagan con rapidez.

3. Este primer período de sesiones allanará el camino para la futura labor de la Conferencia, en materia de desarrollo legislativo y normativo, para respaldar la aplicación de la Convención. Para ello, la Conferencia considerará cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la Convención en virtud del artículo 40 de la Convención.

4. Además, el orador reafirma el compromiso del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para actuar en calidad de secretaría de la Conferencia y también manifiesta que continuará colaborando estrechamente con todos los interesados, para lo que ofrecerá tanto orientaciones normativas y de política como asistencia técnica y fortalecimiento de la capacidad, así como se servirá de la promoción de estrategias efectivas a fin de garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad, además de la inclusión de éstas en el programa

mundial para el desarrollo. A este respecto, el Departamento y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos siguen orientando al Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que pretende garantizar, por ejemplo, que todas las actividades que el sistema de las Naciones Unidas lleve a cabo a escala nacional sean inclusivas y accesibles.

5. Por último, el orador afirma que es importante fortalecer los vínculos entre los marcos regionales y los esfuerzos mundiales, así como desarrollar opciones para la cooperación interregional, así como manifiesta que juntos apoyarán la acción a escala nacional y reforzarán los marcos normativos mundiales.

### *Mensaje por vídeo de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos*

6. **La Sra. Pillay** (Alta Comisionada para los Derechos Humanos), que transmite un mensaje mediante enlace de vídeo, sostiene que, aunque el mundo está a punto de celebrar el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la experiencia de más de 500 millones de personas con discapacidad se aleja de la visión de un mundo en el que se hayan tenido en cuenta los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de todos los seres humanos en condiciones de igualdad. De hecho, en muchas ocasiones, estas personas se enfrentan a situaciones de exclusión e indignidad, como bien se refleja en el hecho de que, en el mundo en desarrollo, sólo el 2% de los niños con discapacidad está escolarizado y que, en todo el mundo, existe una cantidad desproporcionada de personas con discapacidad que viven en la pobreza, causa por la cual se destaca un vínculo directo entre la discapacidad y la negación de los derechos económicos.

7. Estas personas han pasado desapercibidas en el discurso sobre derechos humanos y se han beneficiado poco de un sistema elaborado con el fin de promover y proteger los derechos humanos de todos. No obstante, la rápida elaboración de la Convención y de su Protocolo Facultativo, así como su rápida entrada en vigor, evidencian el firme compromiso de la comunidad internacional con respecto a la transformación de los derechos humanos en un marco jurídico que sea inclusivo y verdaderamente universal.

8. La Convención confirma que las personas con discapacidad no son sujetos dependientes de la caridad y de la buena voluntad de los demás, sino miembros completamente activos en la sociedad, con derechos y atribuciones. Así pues, la Convención se centra en el cambio. En ella, se defiende que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente en la comunidad y a responsabilizarse de sus propias decisiones, en particular, mediante la ratificación de su derecho a beneficiarse de la capacidad jurídica al igual que el resto en condiciones de igualdad. La Convención, basándose en el principio de un grado de acceso razonable, permite la identificación de la gran cantidad de barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad para participar plenamente en la sociedad, al tiempo que esboza las medidas que los Estados están obligados jurídicamente a adoptar con el fin de ofrecer a las mujeres, a los hombres, a las niñas y a los niños las condiciones oportunas para poder participar de todo el abanico existente de derechos humanos. Además, la Convención reconoce que existen otros factores que pueden agravar la discriminación fundada en la discapacidad, declaración para la cual toma como referencia la experiencia personal de mujeres y niños con discapacidad.

9. Es indispensable que se cumplan a escala nacional las obligaciones contraídas en virtud de la Convención. No sólo será necesario que cambien las leyes, las políticas y los programas, sino también la actitud. Sólo los Estados Partes están obligados a la aplicación de lo anterior, pero es responsabilidad de todos divulgar ampliamente los mecanismos de supervisión que han dispuesto la Convención y su Protocolo Facultativo.

10. Por último, teniendo en cuenta que, durante las negociaciones oportunas de la Convención, las organizaciones de las personas con discapacidad acuñaron la frase “Nada sobre nosotros sin nosotros” y que la Convención ha hecho un llamamiento a los Estados Partes a fin de que consideren la importancia de la representación de estas personas, la Alta Comisionada se siente alentada al ver que muchos de los candidatos a miembros del Comité, cuya constitución tendrá lugar próximamente, son personas con discapacidad. Además, la oradora promete que la Oficina a la que representa respaldará totalmente tanto la labor de la Conferencia como la del Comité.

### **Elección del Presidente y los demás miembros de la mesa de la Conferencia**

11. *El Sr. Heller (México) es elegido Presidente de la Conferencia por aclamación.*

12. Los Sres. *Dumisani Kumalo (Sudáfrica), Mohammed F. Al-Allaf (Jordania), Gábor Bródi (Hungría) y la Sra. Rosemary Banks (Nueva Zelanda) son elegidos Vicepresidentes por aclamación.*

13. *El Sr. Heller (México) ocupa la Presidencia.*

14. **El Presidente**, tras mostrar su agradecimiento a la Oficina anterior del Comité especial, en particular, a Costa Rica y a la República Checa, cuyas contribuciones fueron esenciales para la conclusión satisfactoria de la redacción de la Convención, afirma que lo último ayudará a consolidar un cambio cultural y a fomentar nuevas actitudes en la sociedad en lo que respecta al tratamiento de la situación de las personas con discapacidad, que se reconocen actualmente como miembros activos en la sociedad y titulares plenos de derechos, por lo que cuentan con la autonomía y libertad necesarias para tomar decisiones.

15. Por último, el Sr. Heller rinde homenaje al Sr. Gilberto Rincón Gallardo de México, quien, en 2001, propuso la creación de una convención internacional de gran alcance a fin de proteger a las personas con discapacidad, y, además, manifiesta su esperanza de que la Conferencia alcance los objetivos previstos.

### **Aprobación del programa (CRPD/CSP/2008/2)**

16. *Queda aprobado el programa.*

### **Aprobación del reglamento de la Conferencia (CRPD/CSP/2008/3)**

17. *Quedan aprobado el reglamento provisional.*

18. **El Presidente** dispone que, con arreglo al inciso c) del párrafo 5 del artículo 25 del reglamento, la Conferencia seguirá acatando, mediante el principio de no objeción, el flujo de solicitudes de participación de organizaciones no gubernamentales realizadas a tiempo para que los Estados Partes las consideren como corresponde.

19. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) resalta la necesidad de acatar el artículo 17 para elegir a los miembros del Comité. En dicho artículo, se hace referencia a la distribución geográfica equitativa, a la

representación de las diferentes civilizaciones, así como de los principales sistemas jurídicos, además de a una representación equitativa de mujeres y hombres, y a la participación de expertos con discapacidad.

### **Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención**

#### **a) Debate interactivo sobre el tema “La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad como instrumento de derechos humanos y como medio para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio”**

20. **La Sra. Connors** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que la Convención forma parte de una nueva generación de tratados de derechos humanos tanto en el fondo como en las formas. En lo que respecta al fondo, la Convención no sólo afirma que dichas personas con discapacidad son beneficiarias totales de los derechos, sino que además establece obligaciones y principios innovadores. Los principios no incluyen sólo los consabidos principios de respeto a la dignidad intrínseca y a la autonomía individual, sino también nuevos principios como el respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la humanidad y diversidad del ser humano. Las obligaciones de los Estados Partes también se han ampliado a fin de incluir un diseño universal, así como el fomento de la investigación y de la formación. La Convención hace hincapié en la eliminación de los estereotipos y en el hecho de que las medidas necesarias para acelerar y conseguir la igualdad de facto de las personas con discapacidad no constituyen ningún tipo de discriminación. La Convención también pone de manifiesto la discriminación múltiple a la que se enfrentan tanto las mujeres como los niños con discapacidad.

21. También cabe destacar que la Convención es innovadora a la hora de definir las obligaciones de los Estados Partes de forma clara y detallada: es necesario que los Estados progresen constantemente y que tomen las medidas oportunas, independientemente de la limitación de recursos. Entre dichas obligaciones, se incluyen el desarrollo de planes de acción de duración determinada que se centren en las personas con discapacidad, la garantía de que los niveles de financiación adecuados y proporcionados se destinen a la ejecución de dichos

derechos y de que la financiación existente se use de forma eficiente y eficaz, así como la obligación de recurrir a la ayuda de la comunidad internacional cuando sea necesario.

22. En lo que respecta a la rendición de cuentas, la Convención manifiesta con claridad que, a escala nacional, se insta a los Estados a que pongan remedio a la falta de aplicación de la Convención mientras ofrecen mecanismos de rendición de cuentas tanto a escala nacional como internacional.

23. La Convención hace hincapié en la supervisión y en la aplicación a escala nacional, para lo que se requiere que los Estados Partes designen puntos focales para las cuestiones relacionadas con la aplicación, que se considere el establecimiento o designación de un mecanismo de coordinación, y que se mantenga o establezca un marco para supervisar la aplicación de la Convención. Además, ésta también solicita la total participación de la sociedad civil en el proceso de supervisión nacional.

24. La Convención hace posible que se lleve a cabo la supervisión internacional a través de la presentación de informes, mientras que el Protocolo Facultativo contempla las solicitudes y las preguntas pertinentes. Es fundamental que dichos procedimientos se consideren como un proceso de diálogo entre el Comité y los Estados Partes. La fortaleza de la Convención depende de su fondo y del hecho de que ofrezca un espacio —a través de sus mecanismos de aplicación y supervisión— en el que participen aquellos a los que ésta pretende beneficiar.

25. **La Sra. Mayanja** (Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer) manifiesta que la Convención se elaboró específicamente con el fin de integrar el desarrollo y los derechos humanos. De hecho, se trata de un instrumento fundamental no sólo para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, sino también para la elaboración de políticas y programas diseñados con la intención de integrar los derechos de las personas con discapacidad en la sociedad y en el desarrollo.

26. Asimismo, existe un reconocimiento creciente de que las personas con discapacidad deben integrarse en todos los ámbitos de la sociedad y del desarrollo. La participación de estas personas debe constituir una parte integral de los continuos esfuerzos realizados para materializar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, tales

como los objetivos de desarrollo del Milenio. A tal fin, los derechos de las personas con discapacidad deben integrarse en todos los ámbitos de desarrollo y, además, los gobiernos deben responsabilizarse de dicha labor.

27. El progreso de varios de los objetivos de desarrollo del Milenio está estrechamente relacionado con el progreso de las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad. Con respecto al Objetivo 1, cabe destacar que existe un sólido vínculo entre la pobreza y la discapacidad. De hecho, en muchos casos, los índices más altos de pobreza, de analfabetismo y de desempleo corresponden a las personas con discapacidad. Por lo que al Objetivo 2 se refiere, es necesario resaltar que existe una mayoría abrumadora de niños con discapacidad de los países en desarrollo que no está escolarizada. Por lo que atañe al Objetivo 4, hay que mencionar que, con frecuencia, los niños con discapacidad que viven en los países pobres cuentan con un acceso limitado o nulo a la atención de la salud. Con respecto al Objetivo 5, cabe destacar que muchos servicios de salud materna no cuentan con un personal formado y cualificado en lo que respecta al cuidado de las mujeres con discapacidad embarazadas. En consecuencia, cabe la posibilidad de que las necesidades de salud reproductiva de éstas se pasen por alto completamente. De acuerdo con lo establecido en el Objetivo 6, es necesario mencionar que, en muchos casos, los esfuerzos realizados para combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades no incluyen intervenciones que sean accesibles para las personas con discapacidad e, incluso, los materiales básicos de la educación sanitaria no están disponibles en formatos accesibles.

28. La oradora recuerda que no sólo se incorpora la perspectiva de género a la totalidad de la Convención, sino que esta última también dispone de un artículo independiente que aborda la situación de las mujeres con discapacidad. La experiencia pone de manifiesto que, para lograr un progreso significativo a la hora de atender a los objetivos de la Convención, la comunidad internacional debe empezar a hacer frente a los problemas de forma inmediata.

29. Por último, la Subsecretaria afirma que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales se ha comprometido a colaborar estrechamente con los dirigentes nacionales y regionales a fin de desarrollar opciones para fomentar políticas y

programas destinados a promover los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo. Las prácticas recomendadas sobre la integración de la discapacidad en el desarrollo deben compartirse en todos los ámbitos a fin de proporcionar fundamentos a estrategias que se basen en pruebas reales con el objetivo de guiar la cooperación internacional. Además, la oradora espera que los Estados Partes de la Convención destaquen dichas prácticas recomendadas en sus informes y que también aborden los derechos de las personas con discapacidad en sus informes nacionales sobre los objetivos de desarrollo del Milenio. Esto implica la integración de las personas con discapacidad y de sus organizaciones en la elaboración de dichos informes.

30. **La Sra. McClain Nhlapo** (Banco Mundial), acompañando sus palabras con una presentación con diapositivas computarizadas, afirma que la Convención presenta un marco pragmático y completo para lograr la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. De hecho, gracias a su mandato de desarrollo inclusivo, la Convención tiene la intención de impulsar la integración social de las personas con discapacidad en la sociedad dominante. Actualmente, la mayoría de las prácticas de desarrollo excluyen a estas personas. Los objetivos de desarrollo del Milenio son un instrumento destinado a medir los resultados. La discapacidad, aunque está directamente ligada con el logro de dichos objetivos, no se menciona en ninguno de ellos, ni en ninguno de los indicadores ni metas relacionados.

31. En cuanto a la función de la Convención como instrumento para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, la Sra. McClain Nhlapo dice que el Objetivo 1, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, puede conseguirse teniendo en cuenta el inciso b) del párrafo 2 del artículo 28 y el inciso a) del párrafo 1 del artículo 32 de la Convención. El preámbulo de la Convención pone de relieve el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza. Existe un sólido vínculo entre la discapacidad y la pobreza, ya que, de una estimación de 650 millones de personas con discapacidad, el 70% vive en países en desarrollo y el 82% vive por debajo del umbral de la pobreza. La discapacidad no sólo afecta a las personas a título individual, sino también a los familiares; de hecho, más de 2.000 millones de personas pueden verse afectadas en todo el mundo.

Además, la falta de atención a las barreras que impiden que las personas con discapacidad escapen de la pobreza puede socavar seriamente la efectividad de los programas de lucha contra la pobreza.

32. El Objetivo 2, lograr la enseñanza primaria universal, no se alcanzará a menos que se haga un esfuerzo por atender a las cuestiones relacionadas con los niños con discapacidad. De los 150 millones de niños que viven en los países en desarrollo y que no asisten a la escuela primaria, una cifra estimada de 40 millones presenta alguna discapacidad. El artículo 24 de la Convención insiste en los derechos de las personas con discapacidad a la educación.

33. Observando que las mujeres y las niñas pobres tienen el menor grado de poder en la sociedad, la oradora manifiesta que el Objetivo 3, a saber, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, puede conseguirse ateniéndose a lo establecido en párrafo g) del artículo 3 y en el artículo 16, que abordan la libertad frente a la explotación, a la violencia y a los abusos sexuales. En lo que respecta al Objetivo 4, a saber, reducir la mortalidad infantil, la oradora afirma que los niños con discapacidad se enfrentan a un riesgo mayor de muerte, en parte como consecuencia de que, en muchos países, están desatendidos o se los deja morir. A este respecto, la representante menciona el artículo 10 de la Convención.

34. En cuanto al Objetivo 5, a saber, mejorar la salud materna, y al Objetivo 6, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, la oradora manifiesta que las mujeres con discapacidad tienen más probabilidad de ser víctimas del abuso sexual y menos a la hora de acceder a la información relacionada con la salud pública, por lo que sufren un riesgo mayor de embarazos no deseados y de contraer el VIH/SIDA, así como otras enfermedades de transmisión sexual. El artículo 25, que aborda el derecho de las personas con discapacidad a acceder a los servicios de salud, es muy instructivo a este respecto. Los programas, las políticas y los consejos nacionales que se preocupan por el VIH/SIDA deben contrarrestar el problema relacionado con las personas con discapacidad.

35. Por lo que atañe al Objetivo 7, a saber, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, la oradora afirma que los desastres naturales constituyen una causa de discapacidad. Si no se incorpora el diseño universal (uno de los términos

definidos en el artículo 2 de la citada Convención) a la reconstrucción posterior a los desastres, se crean barreras a largo plazo que dificultan la accesibilidad en un momento en el que ésta, en la mayoría de los casos, se puede facilitar de una forma muy eficaz en función del costo. Los artículos 9, 11 y 28 de la Convención son instructivos a este respecto.

36. Por último, en lo que respecta al Objetivo 8, a saber, fomentar una asociación mundial para el desarrollo, la representante afirma que la palabra “asociación” subraya el papel de la sociedad civil y de las organizaciones de las personas con discapacidad en la promoción del desarrollo inclusivo. Dichas nociones se encuentran en el preámbulo de la Convención, en el artículo 4, pero se tratan más detalladamente en el artículo 32. Está claro que, si se aplican de conformidad con los principios generales, los artículos sustantivos de la Convención, de hecho, pueden imprimir un impulso a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

37. **El Sr. Quinn** (Profesor de Derecho y Director del Centro de Derecho y Políticas para las Personas con Discapacidad de la Universidad Nacional de Irlanda) dice que el problema de cómo traducir lo que debe ser en lo que puede ser afecta a todos los tratados. Confiar exclusivamente en la supervisión internacional no es suficiente. Afortunadamente, en vista de lo anterior, los artífices de la Convención añadieron el artículo 33, el cual es realmente novedoso, ya que requiere la existencia o el establecimiento de una estructura institucional nacional favorable al cambio relacionado con las consultas, la supervisión y la aplicación. En caso de que esta estructura pueda ponerse en funcionamiento, es muy probable que la Convención moldee el programa de reformas legislativas de forma significativa.

38. Para evaluar la importancia del artículo 33, debe tenerse en cuenta que la necesidad de la Convención surgió porque, en repetidas ocasiones, las reclamaciones realizadas por parte de las personas con discapacidad no se consideraban en su justo derecho. El mensaje clave de la Convención es, quizá, que las personas con discapacidad no deben tratarse como objetos que deben gestionarse, sino como sujetos que merecen un respeto y unos derechos en condiciones de igualdad.

39. Si bien son muchos quienes consideran la Convención como un remedio, es poco probable que

ésta obligue a los Estados recalcitrantes a hacer lo que de otro modo no harían. Por consiguiente, es fundamental considerar el valor persuasivo de la Convención; de hecho, el cambio podrá realizarse de forma independiente sólo cuando se hayan interiorizado los valores de la Convención. Hasta el momento, dicho proceso se ha llevado a cabo en pocos Estados. No obstante, la mayoría de los Estados aún tienen que interiorizar dichos valores. Si la Convención se sigue considerando como una externalidad, sólo cabe prever un cambio marginal.

40. Por tanto, la cuestión es cómo acelerar el proceso de interiorización y cómo la supervisión internacional puede desempeñar un papel a la hora de garantizar que la política interior se ajuste a los valores de la Convención. Si bien los abogados se inclinaron a valorar los instrumentos jurídicos basándose en el hecho de que fueran útiles o no a la hora de tratar las políticas y las leyes injustas, será un error evaluar el potencial de la Convención tomando como única referencia dicha base. Su verdadero potencial radica en su capacidad para transformar el proceso político nacional que ha dado lugar a dichas leyes en primer lugar. Por tanto, la verdadera prueba es si la Convención será capaz de redefinir la política “habitual” hasta el punto en el que la consideración de las reclamaciones y derechos legítimos de las personas con discapacidad se convierta en un reflejo natural, más que en una idea tardía.

41. La clave para garantizar que la Convención se convierta en un motor para la reforma legislativa nacional reside en el artículo 33. De hecho, el párrafo 1 de este mismo artículo no es usual, ya que éste solicita específicamente que los Estados Partes designen uno o varios puntos focales dentro de sus gobiernos para abarcar cualquier materia relacionada con la aplicación. Dicha disposición estaba, sin duda alguna, destinada a corregir la tendencia de todos los sistemas a ubicar los problemas relacionados con la discapacidad en un amplio abanico de departamentos gubernamentales sin ningún mecanismo de coordinación. Este mismo párrafo insta a los Estados Partes a establecer un mecanismo de coordinación en sus gobiernos. Esta disposición es realmente novedosa. A pesar de que existe una gran variedad de culturas jurídicas en el mundo, en las obligaciones incluidas en el artículo 4, se define, al menos, de forma implícita —y explícita en cuanto a la importancia que se da a la existencia de un punto focal coherente en el artículo 33— la necesidad de

elaborar algún tipo de estrategia nacional. Además, el artículo 4 establece que lo anterior debe llevarse a cabo en estrecha consulta con las personas con discapacidad.

42. El párrafo 2 del artículo 33 insta a los Estados Partes a que, entre otras cosas, mantengan o establezcan un marco en el que se incluyan uno o varios mecanismos independientes, supervisen la aplicación de la Convención considerando los principios relacionados con el estado y el funcionamiento de las instituciones nacionales en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos humanos. El propósito subyacente de la disposición es ofrecer una opción independiente y potente que sea análoga al papel del gobierno en la aplicación. Por tanto, la imagen que está en juego es uno de los puntos focales coherentes del gobierno que innova en cuanto a la política basándose en una comprensión clara del estado real de las personas con discapacidad y en una prescripción clara de las políticas, junto con un mecanismo independiente y responsable de la supervisión del cumplimiento y de la protección de las personas mediante los mecanismos administrativos y judiciales adecuados. Las instituciones nacionales para los derechos humanos permanecieron bastante activas durante la elaboración de la Convención y, en previsión de la importancia de sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 33, están empezando a ayudarse mutuamente a formar capacidad.

43. Como corresponde, el último párrafo del artículo 33 trata directamente la necesidad de que la sociedad civil participe y se implique íntegramente en el proceso de supervisión. Esta disposición es análoga al párrafo 3 del artículo 4, que requiere dicha participación por parte del gobierno.

44. En conclusión, el orador dice que la Convención debe considerarse como un instrumento potente que transformará el proceso político hasta el punto en el que la justicia y los derechos de las personas con discapacidad se vean como el punto de partida principal y no como un pasatiempo aburrido. La sociedad civil debe desarrollar nuevas habilidades empresariales en lo que respecta a las múltiples capas de agentes que se identifican en el plano internacional y en cuanto a las instituciones nacionales y gubernamentales, y además debe reflexionar sobre los errores cometidos, expresar su juicio al respecto y aportar planes de cambio. Las instituciones nacionales para los derechos humanos, mientras tanto, deben asumir sus nuevas

responsabilidades y comenzar a promover los derechos de las personas con discapacidad.

45. La Convención debe ofrecer una oportunidad a los países para que reflexionen sobre dónde están y hasta dónde necesitan llegar. Las consultas a la sociedad civil son fundamentales a tal respecto, ya que ésta genera una forma de política sobre discapacidad que puede mantener el impulso necesario para el cambio mediante la cooperación. Ante todo, debe producirse una interacción constructiva entre los puntos focales del gobierno, las instituciones nacionales para los derechos humanos y la sociedad civil. En resumen, la Convención allana el camino para una nueva dinámica de la política sobre discapacidad y, además, promete superar los déficit del pasado.

46. **La Sra. Amegatcher** (International Disability Alliance – Foro sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad), después de explicar que la organización a la que representa conforma una red de organizaciones internacionales y regionales de personas con discapacidad que se unieron con el fin de promover la rápida ratificación y aplicación de la Convención, añade que, aunque los objetivos de desarrollo del Milenio son pertinentes para las personas con discapacidad, no hacen una referencia específica a ellas. Estos objetivos no pueden conseguirse a menos que se tenga en cuenta a las personas con discapacidad en las medidas que se han establecido para la consecución de tales objetivos.

47. En lo que respecta al Objetivo 1, que está relacionado con la erradicación de la pobreza, la oradora manifiesta que, según las estimaciones del Banco Mundial, aproximadamente el 20% de los más pobres de los pobres son personas con discapacidad. Además, estas personas tienen más probabilidad de estar desempleadas o subempleadas. Los artículos 27 y 28 de la Convención reconocen el derecho de las personas con discapacidad al trabajo, al empleo y a un nivel de vida adecuado, además de ofrecer orientación a los gobiernos en lo que respecta a las medidas que deben adoptar.

48. Según Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un tercio de los niños no escolarizados presenta discapacidad. Otros estudios ponen de manifiesto que, en los países en desarrollo, sólo el 1% o 2% de los niños con discapacidad reciben algún tipo de educación. Evidentemente, el Objetivo

2, lograr la enseñanza primaria universal, no podrá conseguirse a menos que se tenga en cuenta a los niños con discapacidad. El artículo 24 de la Convención aborda esta cuestión.

49. La meta relacionada con el acceso universal a la salud reproductiva, que se trata en el Objetivo 5, no menciona a las mujeres con discapacidad. En el artículo 25 de la Convención, se aborda la necesidad de que estas mujeres puedan acceder a dichos servicios como el resto de las mujeres en condiciones de igualdad. También se aborda el problema del VIH/SIDA, que está vinculado al Objetivo 6, relativo a combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades. No existen muchos datos sobre el número de personas con discapacidad que padecen el VIH/SIDA, debido en gran medida a que con frecuencia se presupone que son asexuales. De hecho, los informes iniciales ponen de manifiesto que muchas personas con discapacidad padecen el VIH/SIDA.

50. En lo que respecta al Objetivo 7, la oradora dice que muchas medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad ambiental requieren que se invierta en nuevas infraestructuras. Como bien se manifiesta en el artículo 9 de la Convención, es importante garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a todas las infraestructuras.

51. El Objetivo 8, relativo a fomentar una asociación mundial para el desarrollo, es importante históricamente para las personas con discapacidad que se han visto excluidas de las estrategias de reducción de la pobreza. Con arreglo al artículo 32, se insta a los Estados Partes a garantizar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad. Además, en el artículo 28 se especifica la forma en la que se puede garantizar el acceso de dichas personas a los programas de reducción de la pobreza.

52. Por último, recordando que el artículo 4 de la Convención requiere, entre otras cosas, que los Estados Partes consideren la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad en todos los programas y políticas, la oradora dice que esto también se extrapolará a los programas de cooperación internacional. Por consiguiente, la representante propone que se revise el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de incluir a las personas con discapacidad como grupo destinatario y que la Secretaría cree un documento de orientación en el

que se establezca la forma de incluir los derechos de las personas con discapacidad en proyectos, programas y políticas de cooperación internacional. Las organizaciones que representan a las personas con discapacidad deben formar parte de la revisión de este marco y de la elaboración del documento de orientación.

53. **El Presidente** pide a las delegaciones que planteen sus preguntas y observaciones.

54. **El Sr. Al-Shami** (Yemen) anuncia que, el 18 de octubre, el Yemen ratificó tanto la Convención como su Protocolo Facultativo.

55. **El Sr. MacKay** (Nueva Zelanda), observando que la efectividad de la Convención dependerá de la forma en la que se aplique, pregunta qué procesos se pueden llevar a cabo a fin de ayudar a los Estados a compartir las prácticas recomendadas, particularmente en las importantes primeras fases de la aplicación.

56. **El Sr. Csuday** (Hungría), haciendo referencia a la exposición de los proyectos de rehabilitación del Banco Mundial, así como los servicios destinados a las personas con discapacidad que se han puesto a disposición de estas personas en la sede del Consejo de Europa, dice que dichos proyectos son muy importantes en los países que cuentan con un bajo producto interno bruto. El orador pregunta si el Banco Mundial tiene programada la continuación de dichos proyectos y si éstos incluirán una perspectiva basada en los derechos humanos.

57. **La Sra. Espinosa** (Ecuador) manifiesta que, para la delegación del Ecuador, es un honor haber participado en la elaboración y ratificación de la Convención. En la elaboración de su propio plan nacional de desarrollo, que tiene en cuenta los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno del Ecuador ha tomado como referencia los objetivos de desarrollo del Milenio. El Gobierno se compromete a garantizar que este grupo de personas pueda ejercer completamente sus derechos y espera que los Estados y las organizaciones no gubernamentales continúen colaborando de forma activa para promover dicha causa.

58. **La Sra. Gendi** (Egipto) se pregunta cómo se puede conseguir la sinergia entre la completa aplicación de la Convención y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, y cómo la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos

Económicos y Sociales pueden coordinar sus actividades con el fin de aplicar la Convención de forma efectiva.

59. **El Sr. Pirez** (Cuba) considera importante centrarse tanto en los derechos humanos como en los aspectos de desarrollo de la Convención a fin de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad. Cuba seguirá apoyando los programas que estén relacionados, entre otros, con los ámbitos de la salud, la educación y el empleo a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

60. **La Sra. Abdel Jawwad** (Jordania) manifiesta que, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 33 de la Convención, Jordania ha designado al Consejo Superior para los Asuntos de las Personas con Discapacidad como punto focal encargado de coordinar las cuestiones relacionadas con la discapacidad dentro del Gobierno. Jordania también ha desarrollado una estrategia nacional para los asuntos de las personas con discapacidad. El Consejo se encarga de supervisar la aplicación de dicha estrategia y de la Convención. El Consejo ha proporcionado asistencia técnica a los órganos gubernamentales y, en colaboración con otros, también trabaja por conseguir la sensibilización.

61. Por último, la oradora pide aclaraciones sobre la relación entre los mecanismos de coordinación referidos en el párrafo 1 del artículo 33 de la Convención y los mecanismos de supervisión independientes mencionados en el párrafo 2 del mismo artículo.

62. **El Sr. Liu Zhenmin** (China), observando que hay 83 millones de personas con discapacidad en China, dice que el Gobierno de China reconoce la importancia del mejoramiento de la situación como parte de su esfuerzo por construir una sociedad que viva en armonía. El Gobierno ha enmendado la legislación nacional a fin de armonizarla con la Convención. Además, durante los recientes Juegos paraolímpicos, los dirigentes gubernamentales se unieron a los atletas y a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de todo el mundo para hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que preste más atención a las necesidades de las personas con discapacidad y para que actúe de forma más práctica a fin de apoyar a la Convención. La promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad no

suponen sólo una cuestión de derechos humanos, sino también de desarrollo.

63. Por último, el orador dice que el Gobierno de China ha designado al Profesor Yang Jia, que es invidente, como candidato a miembro del Comité.

64. **El Sr. Palime** (Sudáfrica) se pregunta por las medidas que los gobiernos deben llevar a cabo en lo que respecta a la definición de indicadores y objetivos específicos, así como a la supervisión, a la evaluación y a la presentación de informes. El orador también se pregunta cuál es la mejor forma de incorporar los asuntos específicos que se mencionan en la Convención en los marcos jurídicos nacionales y si será fácil movilizar los recursos para aplicar la Convención. Por último, el Sr. Palime insta a aquellos países que aún no hayan ratificado la Convención a que lo hagan.

65. **El Sr. Punkrasin** (Tailandia), recordando que Tailandia ha participado en la elaboración de la Convención desde sus inicios, dice que la participación de la sociedad civil —en particular las personas con discapacidad— mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones se ha promovido justo desde el principio. Tanto esta participación como la interacción mediante la Internet deben continuar. Las tecnologías avanzadas de la información y las comunicaciones son herramientas fundamentales para las personas con discapacidad, ya que les permiten participar completamente en todos los aspectos de la vida.

66. El artículo 9 de la Convención, que aborda el aspecto de la accesibilidad, es especialmente importante. El orador insta a los Estados Partes a aumentar su inversión en infraestructuras y a promocionar las oportunidades para el empleo y la educación destinadas a las personas con discapacidad y, además, manifiesta su esperanza de que absolutamente todos los Estados terminen ratificando la Convención.

67. **El Sr. Sow** (Guinea) dice que no será posible alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio a menos que se le conceda particular importancia a la promoción de los intereses de las personas con discapacidad. Debido a que no se puede progresar sin contar con los recursos necesarios, al Comité, cuyo nombramiento se realizará próximamente, se le debe proveer del apoyo presupuestario oportuno.

68. Observando que en el artículo 34 se hace mención al procedimiento necesario para el nombramiento de los miembros del Comité, el orador manifiesta que Guinea espera estar representada en el Comité y, por ello, ha nombrado al Sr. Diop, Presidente de la Federación Panafricana de Personas con Discapacidad, que es sordo.

69. **La Sra. Beauchamp** (Australia), observando que en la mesa redonda se ha puesto de manifiesto la gran solidez de la Convención en lo que respecta a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular en áreas de supervisión, diseño de políticas y rendición de cuentas, manifiesta que la Convención es una herramienta que se centra en los “deberes” y en las “obligaciones”, mientras que los objetivos se centran en la “voluntad” y en el “compromiso”. Los Estados Partes deben garantizar que se van a alcanzar los objetivos para todos y que las personas con discapacidad no se quedarán atrás. Se necesita tanto un enfoque de desarrollo como un enfoque basado en los derechos.

70. La delegación de Australia espera con interés colaborar con otros Estados Partes, con la sociedad civil y con el Comité a fin de mejorar la situación de las personas con discapacidad. Observando que, a fin de conseguir lo citado anteriormente, es necesario ofrecer acceso a los servicios y a las oportunidades, y que tales servicios y oportunidades deben contar con los recursos apropiados —tarea que puede resultar difícil en los entornos en desarrollo—, la oradora pregunta qué se puede hacer para garantizar que las necesidades de las personas con discapacidad se incluyan en las actividades de desarrollo en situaciones de conflicto o en lugares en los que la prestación habitual de los servicios se ha visto entorpecida.

71. **El Sr. Lotulya** (Kenya) manifiesta que Kenya se ha comprometido a mejorar el bienestar de las personas con discapacidad y ha ratificado la Convención. Además, Kenya ha designado a un candidato a miembro del Comité que se formará con arreglo al artículo 34 de la Convención.

72. Si la función de la Convención va a ser la de actuar como instrumento para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, todos los países deben ratificarla tan pronto como sea posible. Además, los países en desarrollo necesitan asistencia para recopilar datos sobre el número de personas con discapacidad y las necesidades de desarrollo de

éstas. A su vez, estos datos orientarán a los gobiernos a la hora de crear políticas y planes adecuados.

73. **La Sra. Viotti** (Brasil), observando que se trata de la primera vez que el Gobierno del Brasil ratifica una convención cuyas disposiciones ya se han reflejado en la Constitución, dice que el Brasil continúa tomando medidas importantes encaminadas a promocionar los derechos de las personas con discapacidad mediante la acción afirmativa y otras políticas. El Gobierno del Brasil está comprometido con los objetivos de la Convención y ha designado a un candidato a miembro del nuevo Comité.

74. **La Sra. Peláez** (España) manifiesta que la Convención supone una clave para incorporar los derechos de las personas con discapacidad en todos los aspectos de los derechos humanos. Debido a que las mujeres y los niños con discapacidad sufren más la discriminación que los demás, sus necesidades deben tenerse en cuenta con mayor integridad. Si bien los artículos 6 y 7, entre otros, sí aluden al género y a los niños, el artículo 27 no hace mención alguna. Este hecho es lamentable, ya que no sólo las mujeres con discapacidad tienen especiales dificultades a la hora de encontrar trabajo, sino que los niños que trabajan en condiciones terribles a menudo terminan padeciendo discapacidades. Por último, la oradora pregunta a los miembros de la mesa cómo el problema de las personas con discapacidad se puede extrapolar al resto de las convenciones internacionales sobre los derechos humanos.

75. **El Sr. Jrsic** (Eslovenia) afirma que, desde el principio, Eslovenia ha apoyado la idea de la Convención y que se encuentra entre los primeros países de la Unión Europea que la han ratificado. La Convención será útil a la hora de desarrollar políticas y estructuras destinadas a garantizar la integración de las personas con discapacidad y representa además un instrumento fundamental para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. El orador manifiesta también su respaldo a las propuestas realizadas por los diferentes miembros de la mesa.

76. **El Sr. Al-Shaf** (Qatar) dice que Qatar concede gran importancia a los derechos de las personas con discapacidad, en particular en lo que concierne al desarrollo. Además, Qatar ya ha ratificado la Convención y ha enmendado su legislación nacional para armonizarla con la Convención.

77. **La Sra. Ochoa** (México) pregunta si el Banco Mundial cuenta con un marco para la financiación de los programas y los proyectos destinados a las personas con discapacidad, así como añade que será importante crear sinergias a fin de facilitar la cooperación multilateral y de movilizar los recursos. Además, la oradora se hace eco de las llamadas que han realizado los anteriores oradores a la rápida ratificación de la Convención y sugiere el lanzamiento de una campaña publicitaria destinada a tal propósito.

78. **El Sr. Ramadan** (Líbano) dice que el Líbano tiene la esperanza de ratificar la Convención en un futuro cercano. A causa del vínculo que existe entre la pobreza y la discapacidad, la completa aplicación de los objetivos de la Convención dependerá de la aportación de recursos internacionales. Los Estados también deben asignar una parte de su presupuesto nacional a tal propósito. Además, el orador se pregunta si el Banco Mundial ha incluido el problema de la discapacidad en sus programas de asistencia y, en caso afirmativo, hasta qué punto lo ha hecho.

79. **El Sr. Saadi** (Argelia) dice que el Gobierno de Argelia otorga mucha importancia a los derechos de las personas con discapacidad y a su participación en el proceso de desarrollo. Argelia ha ratificado la Convención en las fases finales. El Sr. Saadi señala que, a fin de conseguir los nobles objetivos de la Convención, los países en desarrollo necesitarán tanto recursos adecuados como voluntad política.

80. **La Sra. Morgan-Moss** (Panamá) resalta la importancia de la elección de expertos para que formen parte del nuevo Comité y dice que el Gobierno de Panamá ha presentado a un candidato que será notablemente adecuado para ello.

81. **El Sr. Jokinen** (International Disability Alliance – Foro sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad) dice que las Naciones Unidas deben adoptar medidas a fin de garantizar que la Convención sea el instrumento prevalente en lo que respecta a todos los programas y políticas de las Naciones Unidas, en particular, en el programa de las Naciones Unidas en materia de desarrollo. Asimismo, el orador acogerá con satisfacción los puntos de vista de los miembros de la mesa sobre la forma en la que deben aplicarse las medidas mencionadas.

82. **La Sr. Tiramonti** (Argentina) dice que la Argentina ya ha adoptado una serie de medidas para aplicar la Convención.

83. **La Sra. McClain Nhlapo** (Banco Mundial), en respuesta a la pregunta realizada por el representante del Líbano, dice que el Banco Mundial ha contribuido al desarrollo del manual titulado “*Making PRSP Inclusive*”, que ofrece orientación para la inclusión de la cuestión de la discapacidad y que se va a utilizar a escala nacional y dentro del mismo Banco. El Banco Mundial ha adoptado un enfoque de dos niveles que implica la inclusión de la discapacidad en su labor, además del desarrollo de proyectos pequeños y especializados para desarrollar las prácticas recomendadas. Aproximadamente el 6,7% de los proyectos y programas del Banco Mundial considera el problema de la discapacidad. Además, esta institución también ha mantenido debates de alto nivel sobre las repercusiones de la Convención en su labor de desarrollo.

84. **La Sra. Mayanja** (Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer) dice que debe llamarse la atención de los Estados Partes sobre las prácticas recomendadas que ya existan tanto a escala regional como internacional. Otros procesos que pueden ser útiles a la hora de apoyar a los Estados para compartir las prácticas recomendadas y centrarse en la discapacidad incluida en el examen ministerial anual del Consejo Económico y Social, así como en los informes nacionales relacionados con los objetivos de desarrollo del Milenio. En lo que respecta a las sinergias que se deben conseguir entre la Convención y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, la Convención es el marco jurídico más reciente acordado por la comunidad internacional y, como tal, ofrece orientación sobre los programas y fortalece el Programa de Acción Mundial.

85. **El Sr. Quinn** (Profesor de Derecho y Director del Centro de Derecho y Políticas para las Personas con Discapacidad de la Universidad Nacional de Irlanda) dice que la Conferencia de los Estados Partes cuenta con un enorme potencial para convertirse en un agente fundamental para el cambio, como plataforma para el debate, en la que no sólo se pueden estudiar los problemas, sino también las soluciones y las prácticas innovadoras para cada país. Una vez se haya decidido si la Conferencia se va a convertir en una plataforma para el debate y qué problemas son prioritarios, los

Estados Partes pueden debatir sobre qué órgano es más apropiado para llevar a cabo el programa.

86. Volviendo a la cuestión planteada por el representante de Jordania, el orador dice que el mecanismo al que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 33 aborda la aplicación nacional de la Convención, mientras que el párrafo 2 del mismo artículo trata la supervisión nacional. A pesar de que persiste cierta ambigüedad, el orador piensa que el mecanismo de coordinación mencionado en el primer párrafo tiene que formar parte del gobierno y debe tener carácter ministerial y no sólo consultivo. El mecanismo mencionado en el párrafo 2 debe ser completamente independiente del gobierno.

87. **La Sra. Connors** (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que tanto la Conferencia de los Estados Partes como el Examen Periódico Universal ofrecen excelentes oportunidades para compartir las mejores prácticas y para abordar los problemas a los que se enfrentan los Estados a la hora de cumplir sus obligaciones jurídicas de conformidad con los instrumentos internacionales. En lo que respecta a las posibles sinergias entre un instrumento jurídico y un documento político, la oradora dice que ya existen numerosos y excelentes ejemplos, incluida la sinergia entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing, en la que la Plataforma ofrece orientación sobre la aplicación de las obligaciones jurídicas de la Convención.

88. Tanto el Consejo de Derechos Humanos como el Comité que pronto se va a establecer pueden ayudar a la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en el amplio sistema de los derechos humanos.

89. **La Sra. Amegatcher** (International Disability Alliance – Foro sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad) dice que la Convención tiene primacía sobre el resto de los documentos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad. Además, la oradora insta a los Estados Miembros y a los representantes de la sociedad civil a educar a sus gobiernos y al público en general con el objetivo de promover el programa de la Convención.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*